

opiniones heréticas cánones brevemente redactados. El trabajo de la comisión se presentó el 6 de octubre a la congregación general y fué considerado en los días siguientes por los padres del concilio, los cuales, después de repetidas modificaciones, aprobaron once cánones. Otros dos ya preparados, que trataban de la comunión bajo entrambas especies, se retiraron, accediendo a un deseo manifestado por el emperador, en atención a la llegada, que se esperaba, de los protestantes. Conforme a la propuesta del obispo de Castellammare, y por razón de la grande importancia del asunto, se hizo preceder a los cánones un decreto dogmático sobre la Sagrada Eucaristía en ocho capítulos. A par de estos puntos dogmáticos se trataron también algunas cuestiones de reforma, que en parte se habían preparado ya asimismo en el primer período del concilio, pero no habían llegado a concluirse. Una congregación general de 10 de octubre aprobó para el día siguiente la publicación del decreto dogmático sobre el santísimo sacramento de la Eucaristía, de los once cánones y un decreto de reforma, que trata en ocho capítulos principalmente del aseguramiento de las facultades propias de los obispos, de su jurisdicción, dificultad de su citación a Roma, curso de instancia de las apelaciones y otras cosas semejantes que atañen al orden de los juicios eclesiásticos. A propuesta del legado, se determinó luego todavía que la definición de los artículos retirados sobre la administración del cáliz a los legos y la comunión de los niños, acerca de las cuales los protestantes deseaban ser oídos, se difiriese para la segunda de las futuras sesiones, que debería celebrarse el 25 de enero de 1552. Se aprobó asimismo un salvoconducto propuesto para los protestantes para dicho tiempo (1).

Con solemnidad desacostumbrada efectuóse el 11 de octubre de 1551 la *XIII sesión del concilio, tercera en el reinado de Julio III* (2). Celebró la misa solemne el obispo de Mallorca, Juan Bautista Campegio, y el arzobispo de Sassari pronunció el sermón en alabanza del santísimo sacramento del Altar; después de lo cual se leyó el mandato del príncipe elector Joaquín II de Bran-

(1) Sobre estas discusiones preliminares cf. Theiner, Acta I, 519 ss., y Pallavicini 12, 5 s. Sobre el deseo de Carlos V v. la relación que envió Bertano desde Augsburgo, fechada el 29 de septiembre de 1551, en las Relaciones de nunciaturas, XII, 85 s. Cf. de Leva, V, 254 ss.

(2) V. Theiner, Acta I, 530; Raynald 1551, n. 41 s.; Vargas, Lettres, ed. Levassor, 125 s., 168 s.; Pallavicini, 12, 9.

denburgo, expedido el 1.º de agosto, para sus enviados Cristóbal von der Strassen y Juan Hoffmann, los cuales se presentaron en dicha sesión. En el documento designaba el de Brandeburgo al Papa como santísimo señor y padre en Cristo, supremo obispo de la Iglesia romana y universal y su clementísimo señor, que con paternal amor y longanimidad había tenido por bien continuar el concilio universal comenzado en Trento, y había prometido al emperador que, finalmente, se arreglarían en él las controversias religiosas promovidas en Alemania, y se restablecería la saludable paz de la Iglesia y la tranquilidad de Alemania. En el discurso pronunciado ante la asamblea en nombre de su señor, dió von der Strassen la seguridad, de que Joaquín II sostendría y defendería todas las decisiones del concilio sinceramente y como convenía a un príncipe cristiano y obediente hijo de la Iglesia católica (1).

Es posible y aun muy verosímil, que el de Brandeburgo mandara hacer esta declaración principalmente, con el fin de allanar por este medio la oposición del Papa contra la elección de su hijo Federico, menor de edad, para arzobispo de Magdeburgo y Halberstadt; pero como quiera que sea, aquella declaración era de mucha importancia, y el concilio la recibió con el mayor aplauso (2). Luego siguió la publicación de los decretos y cánones preparados. En el decreto sobre la santísima Eucaristía se expone con maravillosa claridad la doctrina católica acerca de este inmenso tesoro de la Iglesia, para cuya glorificación no hacía mucho tiempo (en el reinado de Julio II) que Rafael había creado su fresco inmortal de la Disputa.

Aun cuando nuestro Salvador (así enseña el concilio), según su natural existencia, está siempre en el cielo a la diestra del Padre, está asimismo, según su sustancia, presente en muchos sitios por modo sacramental. Esta presencia bajo las especies del pan y del vino es verdadera, real y sustancial. Por la consagración el pan y el vino se transforman cuanto a su sustancia, en la carne y sangre de Cristo, de manera que no quedan de ellos sino las especies; y esta mutación sustancial se expresa exacta y convenientemente con la palabra *transustanciación*. La Iglesia ha creído en todo tiempo, que luego después de la consagración, Cristo

(1) V. Raynald 1551, n. 41 s.; Le Plat IV, 264 s.; Relaciones de nunciaturas, XII, 83 nota (la fecha 6 de octubre es un error).

(2) Cf. Pastor, Esfuerzos de reunión, 435 s.

señor nuestro en cuerpo y alma, con su humanidad y divinidad, está presente bajo las especies de pan y vino y en cada una de sus partes. Se rechaza la afirmación, de que Cristo esté contenido en el Santísimo Sacramento solamente como en un signo, en una figura o puramente en virtud; además se hace resaltar expresamente, que Cristo está presente no sólo en el instante de la comunión, sino también antes y después de ella, por lo cual se le debe adorar en el Santísimo Sacramento. Acerca de la preparación para la comunión, insiste el concilio en que nadie que tenga conciencia de pecado mortal, puede recibir el Santísimo Sacramento sin haberse antes confesado. Tocante a los efectos, pone de realce, que la sagrada Eucaristía borra nuestros pecados veniales cotidianos y nos preserva de los mortales, es un alimento del alma y prenda de la vida eterna, por lo cual debe el hombre comer con frecuencia de este Pan de los ángeles.

Al final de esta importante sesión, en que tomaron parte, fuera de los tres presidentes, el cardenal Madruzzo, los tres príncipes electores eclesiásticos, cinco arzobispos, treinta y cuatro obispos, tres abades, cinco generales de Órdenes religiosas, cuarenta y ocho teólogos y los enviados de Carlos V, Fernando I, y del príncipe elector Joaquín II, se leyó la respuesta del concilio al rey de Francia. En este documento la asamblea manifiesta su dolorosa sorpresa y sentimiento, de que el monarca francés pusiese dificultades a su continuación. Rechaza el reproche de no servir para el común provecho de la Iglesia, sino a particulares fines políticos. El embajador de Enrique II podría intervenir para salvar los intereses de Francia, y los obispos franceses si concurrían (a lo cual se les exhorta de nuevo ahincadamente), hallarían honroso y amigable acogimiento, así por su respeto como por el de su rey. Pero si ellos dejaban de cumplir con su deber, no por eso el concilio dejaría de ser universal. Por esta causa, se exhorta de nuevo instantemente al rey, a que no condescienda con su disgusto personal, sino anteponga a todas las otras cosas el provecho de la Iglesia (1).

Como asunto de los ulteriores trabajos del concilio propuso el legado, el 15 de octubre, doce artículos sobre el sacramento de la Penitencia y cuatro sobre la Extremaunción, los cuales se habían extractado de los escritos de los principales teólogos protestantes. Los teólogos del concilio deliberaron sobre ellos con intenso estu-

(1) V. Raynald, 1551, n. 34 s.; Le Plat, IV, 266 ss.

dio, dedicándoles tres horas por la mañana y tres por la tarde, desde el 20 al 30 de octubre, y discutiendo profundamente todas las cosas de importancia que trataban los controversistas acerca de los puntos propuestos. El resultado de estas discusiones, llevadas adelante con infinita diligencia y grande abnegación, fué propuesto el 5 de noviembre a la congregación general, la cual deliberó sobre ello en catorce sesiones hasta el 24 de noviembre; el 21 se sometió también a los Padres un decreto de reforma que comprendía quince capítulos, sobre los cuales se trató en la congregación general del 23. El resultado de las deliberaciones, dirigidas con extraordinario esmero, fueron doce capítulos dogmáticos sobre los sacramentos de la Penitencia y Extremaunción, y diecinueve cánones en que se condenaban las doctrinas de los protestantes relativas a dichos sacramentos (1).

Respecto del sacramento de la Penitencia enseñaba el concilio en primer lugar, que había sido instituído por Cristo en forma de juicio, conforme a las palabras de S. Juan; que era necesario para la reconciliación con Dios para todos aquellos que se hubiesen manchado con pecado mortal. Requiérense del penitente tres actos: arrepentimiento, confesión de los pecados y satisfacción. El arrepentimiento se define como dolor del ánimo y detestación de los pecados cometidos, junto con el propósito de no volver a ofender a Dios.

Por el precepto de la confesión, fundado en ordenación de Dios, no pide la Iglesia al penitente otra cosa, sino que después de un diligente y exacto examen de su conciencia, diga todo aquello con que se acuerda de haber ofendido gravemente a Dios. La potestad de absolver la tiene todo sacerdote legítimamente ordenado, aun cuando esté en pecado mortal, con tal que posea jurisdicción ordinaria o delegada. La absolución no es una simple declaración de que los pecados han sido perdonados por Dios, sino un acto judicial, en el cual el sacerdote como juez pronuncia la sentencia. Acerca de la satisfacción se hace advertir, que no todas las penas quedan remitidas por la absolución de los pecados, y que la penitencia impuesta por el confesor en ninguna manera menos-

(1) Cf. Raynald, 1551, n. 53 s.; Theiner, Acta I, 531 s.; Le Plat, IV, 272 s.; Pallavicini, 12, 10 s. Por lo que toca a las deliberaciones sobre reforma cf. Maynier, 669 s.; v. también Postina, Billick, 119, donde hay un testimonio acerca del celo y diligencia de los teólogos. Cf. además Gulik, 153 s. sobre la actividad de Gropper.

caba ni oscurece la eficacia de los merecimientos y satisfacción de Cristo. Al tratar de la Extremaunción insiste ante todo el concilio en que es un verdadero y propio sacramento instituido por Cristo, lo cual demuestra alegando las palabras del apóstol Santiago.

Los decretos de reforma, que además de una introducción, comprenden catorce capítulos, tienen principalmente por fin remover los obstáculos, con que tropezaban los obispos en el castigo de los malos eclesiásticos, y asimismo tomar providencias, para que los sacerdotes, principalmente los que se emplean en la cura de almas, no lleven una conducta desarreglada. En particular se les exigió un traje clerical y decente y se trató de poner coto a ciertos abusos en la colación de beneficios. Todos estos decretos se publicaron con efecto el 25 de noviembre en la *sesión XIV, cuarta del reinado de Julio III* (1).

Como día de la próxima sesión se determinó el 25 de enero de 1552, en la cual se publicaría, por medio de un decreto dogmático, la doctrina católica acerca del santo sacrificio de la misa y de la ordenación sacerdotal. En primer lugar se reunieron asimismo, sacándolos de los escritos de los teólogos protestantes, diez artículos que rechazaban la misa, y seis que se dirigían contra el carácter sacramental del Orden sagrado. El 3 de diciembre se entregaron a los teólogos, entre los cuales se señalaban también dos alemanes, Juan Gropper y Everardo Billick, que habían llegado a Trento con el príncipe elector de Colonia. Los teólogos discutieron en veintinueve reuniones, desde el 7 hasta el 29 de diciembre, y el resultado de sus trabajos llegó el 3 de enero a manos de los Padres del concilio, los cuales los estudiaron en trece congregaciones generales, desde el 5 al 13 de enero. El 14 se encargó la redacción definitiva a una diputación de dieciocho prelados, la cual estableció cuatro capítulos doctrinales y trece cánones sobre el santo sacrificio de la misa, y tres capítulos y ocho cánones sobre la ordenación sacerdotal, los cuales fueron presentados para una nueva aprobación a las congregaciones generales de 18, 20 y 21 de enero (2).

(1) Estaban presentes los tres presidentes, el cardenal Madruzzo, los príncipes electores de Colonia, Tréveris y Maguncia, otros seis arzobispos, cuarenta obispos, cinco abades, el general de los agustinos, seis procuradores, cincuenta y un teólogos y los embajadores. Cf. Theiner, Acta I, 601; Raynald, 1551, n. 56 s.; Pallavicini, 12, 14.

(2) Cf. Theiner, Acta I, 602 ss., 635 ss.; Le Plat, IV, 334 ss., 386 s., 405 s.; Knöpfler en el *Léxico eclesiástico de Friburgo XI*, 2079 s.

Pero estos decretos no llegaron a ser publicados, ni en la sesión próxima, ni aun durante este segundo período del concilio.

Mientras el representante de Carlos V esperaba en Trento a fines de 1551, que el concilio llevaría a término sus trabajos en otras dos sesiones (1), el príncipe elector Mauricio de Sajonia había tendido en todas direcciones con el mayor secreto los hilos de una conjuración, para herir «en el corazón» al emperador. Exteriormente el traidor guardaba las apariencias, mostrándose dispuesto a enviar sus representantes al concilio (2).

Ni el emperador ni el papa sospechaban los acontecimientos que se estaban preparando. Como a fines de 1551 los electores de Maguncia y Tréveris hicieron semblante de ausentarse de la ciudad del concilio, alegando las inquietudes excitadas en Alemania, así Carlos V como Julio III les opusieron enérgicas reflexiones. Con esto ambos príncipes electores se dejaron mover a quedarse por entonces, parte porque no pudieron oponer cosa alguna a lo que el emperador les escribió sobre lo infundado de sus temores, parte acaso también para que los protestantes, que por fin habían comparecido, no pudieran decir, que su presencia había sido la causa de ausentarse los electores (3).

Pero mientras se conjuraba por el momento este peligro que había amenazado a la asamblea eclesiástica, surgieron otras dificultades, que hicieron imposible la continuación de los trabajos conciliares.

El 22 de octubre habían llegado los dos enviados del duque de Württemberg, a los cuales siguió el 11 de noviembre Juan Sleidan, como representante de las ciudades de Estrasburgo, Esslingen, Reutlingen, Ravensburgo, Biberach y Lindau (4). Las esperanzas de conciliación hubieron de disminuirse mucho, desde el momento que los mencionados se negaron a cumplir con el legado y los nuncios el deber de cortesía de visitarlos; pero los represen-

(1) Carta de F. de Toledo a Carlos V, fechada en Trento el 25 de diciembre de 1551, y publicada por Döllinger, Documentos, I, 177 s.

(2) Cf. Janssen-Pastor, III 17-18, 719.

(3) V. Maurenbrecher, 154 \* s., 158 \* s., 160 \*; Raynald, 1551, n. 64 y 65; Relaciones de nunciaturas, XII, 118 s., 124 s., 129, 133, 141 s., 148 s.; Druffel II, 7.

(4) Cf. de Leva V, 279 s. Las instrucciones de los enviados de Württemberg pueden verse en Sattler, Historia de Württemberg, IV, documento 30; cf. Druffel, I, 837. El mandato de Estrasburgo para Sleidan se halla en Le Plat, IV, 278 s. Sobre la conducta de Estrasburgo v. Baumgarten, 159 ss.; ibid. las relaciones de Sleidan, enviadas desde Trento.

tantes de Julio III prescindieron de esto, por cuanto Julio III les había mandado tener más cuenta con la caridad que con la dignidad, sufrir con paciencia todas las injurias, y acomodarse a las exigencias de los protestantes hasta donde pudiera hacerse sin perjuicio de la Iglesia y de la religión, pues nunca sería deshonoroso para un padre aguantar las inconveniencias de su hijo para reducirlo a mejor acuerdo (1). El 9 de enero de 1552 llegaron Wolfango Koller y Leopoldo Badhorn, representantes del más poderoso de los príncipes protestantes del imperio, el príncipe elector Mauricio de Sajonia (2). También ellos evitaron todo contacto con los representantes del Papa, limitándose a tratar con los enviados del emperador, a los cuales declararon: que para los teólogos que su señor enviaría, se había de redactar otro salvoconducto en la forma, en que en otro tiempo lo había dado el concilio de Basilea a los bohemios; hasta la llegada de dichos teólogos el concilio había de suspender sus trabajos; y luego que hubieran llegado, había el concilio de someter a nueva deliberación todas sus resoluciones anteriores, renovar los decretos de Constanza y Basilea acerca de la superioridad del concilio sobre el Papa, y absolver a los cardenales, obispos y demás miembros del sínodo, del juramento con que se habían obligado a Julio III. Por semejante manera exigían también los enviados de Württemberg, que el concilio retractara todas sus decisiones anteriores, y que se habían de nombrar, para resolver las cuestiones religiosas, jueces que no fueran parciales como lo eran los obispos (3).

Varias de estas exigencias apuntaban a la completa revolución en la constitución presente de la Iglesia, y su proposición había de hacer de antemano imposible cualquier avenencia (4). Los

(1) V. Pallavicini, 12, 15, 2.

(2) Sus instrucciones de 13 de diciembre de 1551, se hallan en Druffel, I, 859.

(3) V. Le Plat, IV, 464 ss.; cf. *ibid.*, 460 s. y Relaciones de nunciaturas, XII, 159 nota 3. El primero como el segundo salvoconducto del concilio de Trento, y el del sínodo de Basilea han sido publicados por Brenz, *Synagma eorum quae nomine Christophori ducis Virtemb. in synodo Tridentina per legatos eius acta sunt*, 99 s.

(4) Para el juicio de estas demandas, parte de las cuales no podía indudablemente ser cumplida por los católicos, v. Pallavicini, 12, 15, y de los modernos particularmente Bucholtz en su circunstanciada crítica de la Historia de Alemania, de Ranke, publicada en el Anuario de la Lit., de Viena, CXV

presidentes del concilio, y sobre todo el legado, conocieron esto claramente, mientras los imperiales se entregaban todavía a engañosas esperanzas; y como al propio tiempo volvióse a aumentar la oposición en la cuestión de reforma, que ya antes había desunido con frecuencia a Crescenzi y al partido imperial-español, se llegó a muy violentos encuentros (1). Si se quiere juzgar con rectitud el proceder de Crescenzi, hay que tener en cuenta que Julio III le había dado desde el principio la instrucción, de no entrar en negociaciones con los protestantes, sino en el caso de que se mostraran dispuestos a someterse a los decretos del concilio, convocado por el Papa como legítimo cabeza de la Iglesia (2). Con todo, para mostrarse el legado lo más asequible que pudiera, a las urgentes instancias de los imperiales, resolvió que se oyera a los protestantes ante una congregación general reunida, aun cuando no habían prestado la declaración exigida por el Papa. «Por más que debíamos temer que se nos hacía traición», declaraba Pighino, segundo presidente, el 23 de enero de 1552, «la Iglesia, como madre solícita, no debía rechazar a nadie, sino mostrar a todos el camino que conduce a ella y mantenerlo abierto, alejando todo motivo de fugios y de permanecer alejados del concilio». La asamblea estuvo conforme con esto, y sólo se previno contra cualesquiera perjudiciales consecuencias, que quisieran sacarse de su condescendencia (3).

En la congregación general celebrada en la mañana del 24 de enero, fueron recibidos los enviados de Württemberg, los cuales presentaron su confesión, redactada por Brenz, anunciando que su duque enviaría teólogos para defender las proposiciones en ella contenidas; pero solicitaba que se nombrasen jueces ámbros, pues los obispos eran parte, y por tanto no podrían acertar con la resolución. Tampoco se debía continuar el concilio de suerte, que los decretos ya publicados se considerasen como cosa terminada; pues no habiéndose hasta entonces oído sino a *una* parte, era preciso someter a nueva discusión estos decretos. La congregación se limitó a contestar a todo esto en general, (1846), 113 s.; cf. también Knöpfler en el *Léxico eclesiástico de Friburgo*, XI, 2080.

(1) Cf. la exposición, ciertamente muy parcial, de de Leva (V. 285 s.).

(2) V. Raynald, 1551, n. 11. De Leva para nada tiene cuenta con esta instrucción.

(3) V. Theiner, Acta I, 648 s.; Le Plat, IV, 417 s.